

## Convocatoria

### “Premio a la Igualdad: Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva Género” de la Cumbre Judicial Iberoamericana

**Artículo 1. Premio.** La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia instituye el “Premio a la Igualdad: Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva Género”, que será entregado por la Cumbre Judicial Iberoamericana en cada una de sus Asambleas Plenarias a partir del año 2016 en Paraguay.

**Artículo 2. Objetivo.** El premio tiene por objetivo distinguir y reconocer sentencias firmes, emitidas en los dos años previos a la realización de la Asamblea Plenaria correspondiente, por los Tribunales de los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana, que protejan y garanticen el derecho a la igualdad y la no discriminación.

**Artículo 3. Postulaciones.** Cualquier persona, institución, organismo o asociación estatal o no estatal, podrán postular sentencias a la Comisión, justificando detalladamente la propuesta y los méritos para hacerse acreedora del premio. Los Órganos que administran justicia, miembros de la Cumbre, también podrán postular sentencias en firmes. Para ello, se deberá aportar la documentación en formato electrónico, a través del formulario elaborado para tal efecto que acompaña la convocatoria. Las sentencias postuladas deberán cumplir con los más altos estándares internacionales de información pública y protección de datos personales.

**Artículo 4. Información complementaria.** La Comisión podrá solicitar precisiones o información complementaria, con el fin de discernir los méritos para otorgar el Premio.

**Artículo 5. Dictamen de la Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica de la Comisión elevará a la misma un dictamen no vinculante en torno a las sentencias postuladas, indicando las razones por las que se estimen merecedoras del Premio. Cuando exista duda sobre la firmeza de las sentencias, se preguntará al órgano jurisdiccional que la resolvió para asegurar su certeza y viabilidad como posible ganadora.

**Artículo 6. Jurado.** La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia integrará el Jurado del Premio y notificará a la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la sentencia seleccionada con la justificación y el razonamiento para otorgar el premio.

**Artículo 7. Parámetros para la selección.** La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, seleccionará la sentencia ganadora, con base en el “Modelo para Incorporar la Perspectiva de Género en las Sentencias”, diseñado por la Comisión, el cual está basado en el *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género: Haciendo Realidad el Derecho a la Igualdad de México* y que consiste en tomar en consideración los siguientes elementos:

<b>ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN DE LA SENTENCIA</b>	
<b>Cuestiones Previas al Proceso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿En el caso se dictaron órdenes de protección para la víctima?</li> <li>2. Se aseguró el cumplimiento de las medidas de seguridad u ordenes de protección para la víctima?</li> <li>2. ¿La admisibilidad del asunto requirió un análisis de género?</li> <li>4. Se brindó atención integral (psicológica, social y legal a la víctima?</li> <li>5. Se informó y garantizó el derecho de la víctima de constituirse en querellante adhesiva o actora civil?</li> <li>6. Se refirió a la víctima a una red de derivación para su atención psicológica y asesoría legal?</li> <li>7. Si la legislación lo contempla evaluar si hubo anticipo de prueba.</li> </ol>
<b>Determinación de los Hechos e Interpretación de la Prueba</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Se analizó el contexto en el que se desarrollaron los hechos desde una perspectiva de género?</li> <li>2. ¿Alguna de las personas involucradas se encontraba en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad o discriminación basada en el sexo, género o preferencia/orientación sexual, etnia, discapacidad o grupo étnico (niñas, ancianas, adolescentes, etc)?</li> <li>3. ¿Entre las personas vinculadas al caso subyacía una relación asimétrica de poder? ¿Cómo influyó esto en la solicitud y valoración de las pruebas?</li> <li>4. ¿Estuvieron involucradas personas que han sido tradicionalmente discriminadas en virtud de las llamadas "categorías sospechosas"?</li> <li>5. ¿La persona pertenece a un grupo históricamente desaventajado?</li> <li>6. ¿La persona presenta características que la exponen a una doble discriminación por tratarse de un caso de interseccionalidad?</li> <li>7. ¿El comportamiento que se esperaba de las personas involucradas o de las víctimas en el caso obedece a estereotipos o a una de las manifestaciones del sexismo?</li> <li>8. Se incluyeron peritajes con perspectiva de género para poder identificar la misoginia, androscentrismo y relaciones de poder?</li> <li>9. Se incluyeron pruebas científicas (dictámenes médicos, informes social o socioeconómicos, etc.)</li> </ol>
<b>Determinación del Derecho Aplicable</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Cuál es el marco jurídico de origen interno e internacional aplicable al caso?</li> <li>2. Se utilizaron los Convenciones internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres (CEDAW, Belem do Pará, etc.)</li> <li>2. ¿Las observaciones generales de los comités de Naciones Unidas y los criterios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aportaron elementos valiosos para la resolución del caso?</li> <li>3. ¿Se analizó la concepción de sujeto que subyace al marco normativo aplicable?</li> <li>4. ¿La norma responde a una visión estereotípica o sexista del sujeto?</li> <li>5. ¿La aplicación de la norma genera un impacto diferenciado para la persona y el contexto en el que se encuentra?</li> <li>6. ¿Se consideró la norma que garantiza mejor el derecho a la igualdad de las víctimas o personas involucradas en el caso?</li> </ol>

	<p>7. ¿El caso demandó la deconstrucción de un paradigma, concepto o institución jurídica?</p> <p>8. ¿El caso ameritó un trato diferenciado?</p>
<p><b>Argumentación</b></p>	<p>1. ¿Se aplicaron los principios de igualdad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos?</p> <p>2. ¿Se tomó en cuenta la igualdad formal, material y estructural?</p> <p>3. ¿Se esgrimieron las razones por las que la aplicación de la norma al caso en cuestión deviene en un impacto diferenciado o discriminatorio?</p> <p>4. ¿Se evidenciaron los estereotipos y los sexismos detectados en los hechos acontecidos, en la valoración de las pruebas, en los alegatos y pretensiones de las partes, o en normas que podrían haber resultado aplicables?</p> <p>5. ¿Se reconocieron y evidenciaron, en los puntos resolutorios de la sentencia, los sesgos de género encontrados a lo largo del proceso?</p> <p>6. ¿Se evitó revictimizar y estereotipar a la víctima a través de los argumentos y de los puntos resolutorios de la sentencia?</p>
<p><b>Reparación del Daño</b></p>	<p>1. ¿El daño causado genera un impacto diferenciado a partir del sexo, género, preferencia u orientación sexual de la persona involucrada?</p> <p>2. ¿Las medidas de reparación de hacen cargo del impacto diferenciado a partir del sexo, género, <b>etnia, discapacidad o grupo étnico (niñas, ancianas, adolescentes, etc)</b> preferencia u orientación sexual de la persona involucrada?</p> <p>3. Si fueron detectadas relaciones asimétricas de poder y condiciones de desigualdad estructural, ¿cuáles son las medidas que la sentencia puede adoptar para revertir dichas asimetrías y desigualdades?</p> <p>4. En la definición de las medidas de reparación ¿se tomó en cuenta el parecer de la víctima?</p> <p>5. ¿Existió un “daño colectivo”? ¿Es posible repararlo?</p> <p>6. ¿La reparación se hace cargo de todos los daños detectados?</p>

**Artículo 8. Plazos.** Las postulaciones deberán presentarse a la Comisión Permanente hasta cuatro meses antes de la celebración de la Segunda Reunión Preparatoria de la Cumbre Judicial Iberoamericana. La sentencia seleccionada como ganadora, deberá remitirse a la Secretaría Permanente, a más tardar, un mes antes de la Segunda Reunión Preparatoria de la Cumbre.

**Artículo 9. Premiación.** El Premio será entregado en la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en acto formal, y consistirá en una placa, un diploma y la publicación de la sentencia en los medios de difusión de la Cumbre Judicial Iberoamericana. El Premio será recibido por el Presidente o Presidenta de la Corte del país merecedor del reconocimiento.



SECRETARÍA PERMANENTE  
CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica  
Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

## FORMULARIO DE NOMINACIÓN

### “Premio a la Igualdad: Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva Género” de la Cumbre Judicial Iberoamericana

#### 1. Datos de quien postula

Nombre: \_\_\_\_\_

Sexo: \_\_\_\_\_

Ocupación: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Pertenece a alguna organización (si/no): \_\_\_\_\_ Cuál? \_\_\_\_\_

#### 2. Datos de la sentencia postulada

Nombre o número de la  
resolución: \_\_\_\_\_

País: \_\_\_\_\_

Órgano que emite la resolución:  
\_\_\_\_\_

Nombre de juzgador/a ponente: \_\_\_\_\_

Nombre/s de quienes dictaron la sentencia: \_\_\_\_\_

Fecha de la Resolución: \_\_\_\_\_

Derecho/s materia de análisis: \_\_\_\_\_

Instrumento y/o criterio internacional invocado: \_\_\_\_\_

Medidas de reparación adoptadas: \_\_\_\_\_

Votación por la que fue aprobada (cuando corresponda): \_\_\_\_\_

Votos concurrentes o disidentes (cuando corresponda): \_\_\_\_\_

#### 3. Extracto de los hechos:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### 4. Justificación de la postulación

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### 5. Favor de adjuntar a este formulario la Resolución que está nominado en formato PDF.